

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dos de marzo de dos mil veintitrés

REF. Ejecutivo

RAD. N° 1001310302720180013900

Por error involuntario en auto adiado el 1° de julio de 2022 (cons. 14), se indicó que el curador ad litem designado era para personas indeterminadas, del cual no es procedente en atención a que el proceso que aquí se adelanta es un ejecutivo iniciado contra el señor NILSON EWIN GIRON QUINTERO, por lo anterior, se corrige en los anteriores términos el auto referido.

De otro lado, se le solicita al Curador Ad litem, proceda en el término de ejecutoria del presente proveído a corregir el escrito de la contestación de la demanda, pues del estudio que pudo darle al trámite del expediente, debió darse cuenta la clase de proceso que aquí se adelantó no se encuentran demandadas las personas indeterminadas, proceda de conformidad.

De igual forma, debe el auxiliar de la justicia proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., esto es, enviando a las demás partes los memoriales que presente en el proceso, el que debe cumplir a más tardar al día siguiente a la presentación del memorial, la cual no se observa que haya cumplido tal norma.

En la secretaría proceda a notificar la presente providencia al curador en la siguiente dirección electrónica que aportó en su escrito: solucionesjuridicasam@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3dd519e1641e96802afc78eec1d2d1941e05abc50ca4a6ea099ecce0d1278a**

Documento generado en 02/03/2023 11:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>